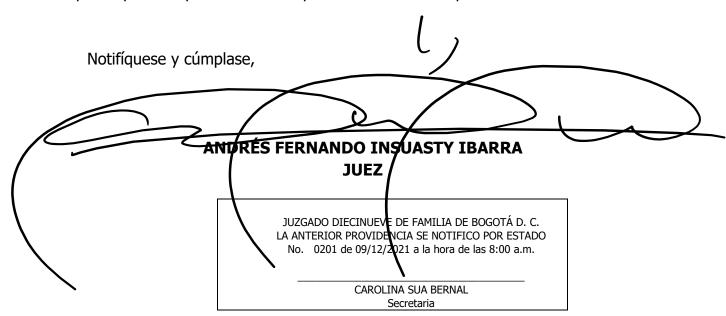
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Previo a resolver sobre la admisión del presente recurso de apelación en contra del auto proferido el 30 de julio de 2019 por el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal, convertido transitoriamente en Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el Despacho Dispone:

- 1. Por Secretaría, SOLICÍTESE al JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., para que en el menor tiempo posible proceda a remitir a este Despacho copia completa del proceso de sucesión de la referencia, como quiera que verificado exhaustivamente el expediente se evidencia que, pese a ser consecutiva la foliatura del proceso, la providencia emitida el 7 de noviembre de 2019 (fl. 283-286) se encuentra incompleta, puesto que no se evidencia lo resuelto en dicha decisión, en la que al parecer se concedió el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 30 de julio de 2019. **Por Secretaría ofíciese de manera prioritaria dejando las constancias del caso.**
- 2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.



Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ada8e6331b5050310a08cfe39343f11486c9a77f2edc7116f4416d2cb76598e4

Documento generado en 07/12/2021 05:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica